ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.825 DE 2023
(Abril / 20)
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 4137.010.32.1.159-2023"

La Directora (E) del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 del 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0516 de 2016, Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.2094 del 10 de diciembre de 2020, y el Decreto 0160 de abril 18 de 2023, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

Que la Administración del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinaridad. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 30° de la Ley 80 de 1993 establece:" (...)1°. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes: de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad."(...)

Que en este mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del mismo.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.825 DE 2023
(Abril 20)
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 4137.010.32.1.159-2023"

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias, y en su artículo 7, señala que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516. de 2016 "Por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las dependencias", las secretarias de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, en concordancia con el numeral 8° del articulo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, los cuales tendrán competencia para: "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección"

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 "*Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*", autoriza al Alcalde para "(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen".

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.824 DE 2023
(Abril 20)
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 4137.010.32.1.159-2023"

Que el presupuesto General de rentas, recursos de capital y apropiación de gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023 se aprobó mediante el Decreto No. 4112.010.20.0939 del 22 de diciembre de 2022 aprobado mediante Acuerdo No. 0545 de 2022.

Que por ser el Departamento Administrativo de Desarrollo de Innovación Institucional el Organismo de la Administración Central encargada de diseñar, ejecutar las políticas, planes, programas, estrategias y gestiones necesarias para optimizar la calidad de vida de los servidores públicos a través del Sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo y como empleador el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, debe adelantar actividades de promoción y prevención, controlando cualquier riesgo que ocasione la alteración de seguridad y salud en el trabajo, dentro de las políticas más importantes de una empresa en este caso el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, debe velar por la salud de sus Servidores Públicos, contratistas implementadas en el Sistema de gestión de la seguridad y salud del trabajo, mediante la Vigilancia Epidemiológica con los exámenes médicos ocupacionales.

Que el artículo 58 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 establece que: "*Artículo 58. Propósito: El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, es el organismo encargado de coordinar los sistemas de gestión y control integral de la Administración Central, liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia antitrámites y atención al ciudadano; responsable de formular los parámetros para la rendición de cuentas y el Sistema de Gestión Documental del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y de todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración Municipal eficiente y cercana a la ciudadanía igualmente, se encargará de la planeación, administración y control del talento humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento a su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos, compensación salarial y prestacional, seguridad social y salud en el trabajo y todos aquellos aspectos concernientes formalmente a la relación de la Administración con sus colaboradores*".

Que así mismo, en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 se establecen entre otras las siguientes funciones de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: *"Artículo 63. Funciones de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano. La Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano tendrá por funciones, las siguientes:*

10. Coordinar y verificar el cumplimiento por parte de Administración Central del Municipio en lo referente al aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Riesgos Laborales y Pensiones)

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0825 DE 2023
(25/10)
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 4137.010.32.1.159-2023"

11. Administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Alcaldía de Santiago de Cali y actuar como representan del empleador en los comités relacionados."

Que dentro de las políticas más importantes de un empleador, en este caso El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, está la de velar por la salud de sus empleados implementando el Sistema de gestión de la seguridad y salud del trabajo, mediante la Vigilancia Epidemiológica con exámenes médicos ocupacionales.

Que la apropiación de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas abre continuas oportunidades de mejora orientadas al bienestar de los trabajadores y de sostenibilidad a través del reconocimiento, intervención, prevención y mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Que es importante implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la Entidad con el fin de fortalecer programas que favorezcan la seguridad y salud de los trabajadores, en pro de la continuidad del negocio, aumentando los niveles de producción, la sostenibilidad y el prestigio, además de la importancia de la protección de los trabajadores, su participación y compromiso.

Que por tal razón, la entidad ha establecido el Subproceso de Salud en el Trabajo, mediante el procedimiento de la vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo, el cual comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Que el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2., numeral 38, define la Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: donde manifiesta que la anterior comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. Entendiendo entonces que la vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Que teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento a la Resolución 2346 de 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador ocasionadas por la labor desempeñada, así como detectar enfermedades, el proceso de seguridad social integral presenta análisis de conveniencia para la intervención de 500

trabajadores de planta y/o contratistas, mediante la realización de diferentes exámenes médicos ocupacionales con sus respectivos exámenes clínicos y paraclínicos.

Que adicionalmente y teniendo presente que la Resolución 2646 de 2008, "por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional". Se hace necesario proceder con la implementación o intervención colectiva a 600 trabajadores e individual a 250 trabajadores.

Que Finalmente, el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.8. establece como Obligaciones de los empleadores, en el numeral 8 del citado decreto. La Prevención y Promoción de Riesgos Laborales, donde el empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. Por lo anterior y en su debido cumplimiento se realizarán jornada de salud con actividades de promoción prevención en la salud en diferentes centros de trabajo de la Entidad.

Que adicionalmente, es importante resaltar que El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST) debe ser liderado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas que se implementa con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, mediante:

1. La aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. El mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, de las condiciones y del medio ambiente laboral.
3. El control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Que el presupuesto oficial con que cuenta el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, para el presente Proceso de Selección Abreviada para la prestación de servicio de salud, es la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($422.993.767) incluido IVA, impuesto al consumidor del 8% referente a los refrigerios, y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato..

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0825 DE 2023
(ASÍ / 20)
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 4137.010.32.1.159-2023"

Número: 3700022054
Fecha de Expedición: 28.02.2022
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: $422.993.767
Compromiso que respalda: 4137/ 1.2.1.0.00 /2.1.2.02.02.009 /04019999999 Depto de Desarrollo E Innovacion Institu / Ingresos corrientes de Libre Destinación / Servicios ParaLaComunidadSocialesYPerso

Que el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

Que la selección abreviada corresponde a aquella modalidad de selección de contratista prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que el presente proceso de selección tiene como objeto la "Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos, intervención individual y colectiva de riesgo psicosocial, desarrollar actividades de promoción y prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, y Jornadas de Salud, como actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo."

Que el artículo 2 numeral 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007 señala:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)
c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios (...)" (Negrilla fuera del texto original).

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.825 DE 2023
(Abril 20)
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 4137.010.32.1.159-2023"

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces" (Negrilla fuera del texto original).

Que la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de selección abreviada para la prestación de servicios de salud, según lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, el 31 de marzo de 2023 publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Aviso de Convocatoria Pública, análisis del sector y matriz de riesgos, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de selección abreviada para la prestación de servicios de salud No. 4137.010.32.1.159 - 2023 cuyo objeto es: "Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos, intervención individual y colectiva de riesgo psicosocial, desarrollar actividades de promoción y prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, y Jornadas de Salud, como actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo".

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de Selección abreviada para la prestación de servicios de salud No. 4137.010.32.1.159-2023, los interesados tuvieron plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el 14 de abril de 2023 a las 5:00 pm, termino durante el cual se recibieron observaciones en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, las cuales fueron contestadas en secop II.

Que según lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección abreviada para la prestación de servicios de salud No. 4137.010.32.1.159-2023, el plazo para realizar manifestación de interés para limitar la convocatoria a MiPymes venció el día 19 de abril de 2023 a las 5:00 pm, evidenciándose que dicho interés para solicitud de limitación MiPymes no fue manifestado por ningún interesado.

Que teniendo en cuenta que durante los términos establecidos no se cumplieron las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no será limitado a Mipyme.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.825 DE 2023
(Abril / 20)
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 4137.010.32.1.159-2023"

Que el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, informa que los documentos definitivos del presente proceso de Selección abreviada para la Prestación del servicio de salud No.4137.010.32.1.159-2023, podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que la entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección

Que en mérito de lo expuesto la directora (E) del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada para la prestación del servicios de salud No. 4137.010.32.1.159-2023, cuyo objeto es la: "Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos, intervención individual y colectiva de riesgo psicosocial, desarrollar actividades de promoción y prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, y Jornadas de Salud, como actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo."

Artículo Segundo: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($422.993.767) incluido IVA, impuesto al consumidor del 8% referente a los refrigerios, y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700022054 del 28/02/2023 con las apropiaciones presupuestales No: 4137/ 1.2.1.0.00 /2.1.2.02.02.009 /04019999999 Depto de Desarrollo E Innovacion Institu / Ingresos corrientes de Libre Destinación / Servicios ParaLaComunidadSocialesYPerso.

Artículo Tercero: El cronograma del Proceso de Selección abreviada para la prestación del servicio de salud No. 4137.010.32.1.159-2023, se encuentra en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y es el siguiente:

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.824 DE 2023
(824 / 20)
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 4137.010.32.1.159-2023"

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del aviso de convocatoria pública	31/03/2023
2	Publicación de estudios previos	31/03/2023
3	Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	31/03/2023
4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	14/04/2023 5:00:00 PM
5	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	19/04/2023 5:00:00 PM
6	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	19/04/2023 5:00:00 PM
7	Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	20/04/2023 hasta las 5:00 PM
8	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	20/04/2023 hasta las 5:00 PM
9	Plazo para manifestación de Interés	25/04/2023 hasta las 5:00:00 PM
10	Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	25/04/2023 hasta las 5:00:00 PM
11	Respuesta a las Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos	26/04/2023 hasta las 5:00 PM
12	Plazo Máximo para Expedir Adendas	27/04/2023 hasta las 5:00 PM
13	Presentación de ofertas	Hasta el 28/04/2023 hasta las 5:00 PM Los interesados deberán presentar sus propuestas únicamente mediante la plataforma SECOP II.
14	Apertura de ofertas	28/04/2023 a las 5:05 PM
15	Informe de presentación de ofertas	28/04/2023 a las 5:15 PM
16	Publicación del Informe de evaluación de ofertas	04/05/2023 a las 5:00 PM
17	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	09/05/2023 a las 5:00 PM
18	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10/05/2023 a las 5:00 PM
19	Firma del contrato	11/05/2023 a las 5:00 PM
20	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15/05/2023 a las 5:00 PM
21	Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	16/05/2023 a las 5:00 PM

Así mismo, el cronograma del proceso podrá consultarse directamente en la plataforma SECOP II, así como los pliegos de condiciones, los estudios del sector, los estudios previos y demás documentos del proceso. Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.825 DE 2023
(Abril 20)
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 4137.010.32.1.159-2023"

variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones y cualquier modificación a los plazos señalados, podrá hacerse mediante adenda.

Artículo Cuarto: En consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada para la prestación de servicios de salud, según lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones.

Artículo Quinto: Teniendo en cuenta que durante los términos establecidos no se cumplieron las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no será limitado a Mipyme.

Artículo Sexto: A partir de la fecha se encuentran a disposición de las personas en general, órganos de control del Estado, Veedurías y demás interesados, los pliegos de condiciones y documentos definitivos, los cuales podrán ser consultados en SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Artículo Séptimo: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo Octavo: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Novena: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)

LIZ MARY GUTIERREZ RENDON
Directora (E)
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Carlos Andres Palacio Abadia – Contratista
Xiomara Cañas Rojas – Contratista
Jonny Ramos Díaz - Profesional Especializado
Revisó: Fernando Alfonso Chavez Duran – Profesional Especializado
Carlos Caballero & Asociados S.A.S - Contratista
Lorena Andrea Martínez Jiménez - Contratista